

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “ÉRASE UNA VEZ...OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO” (COMPONENTES: TEATRO Y TERRITORIO)

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica dos-cien-cero cuarenta y dos mil dos, representado para este acto por la señora **GUISELLE CRUZ MADURO**, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad uno-cero cinco siete ocho-cero seis siete cero, en su condición de Ministra de Educación Pública, según consta en el Acuerdo Ejecutivo tres cero cinco-P, del nueve de julio del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta ciento treinta y dos del quince de julio de dos mil diecinueve, a quien corresponde la representación extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso L de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominado el “**MEP**” y el **TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-uno uno cero nueve siete ocho, representado para este acto por **KARINA SALGUERO MOYA**, mayor, casada, filóloga, portadora de la cédula de identidad número uno -cero ocho cero nueve- cero dos treinta y uno, vecina de Ciudad Colón, en su condición de Directora del Teatro Nacional de Costa Rica, nombrada mediante Resolución Administrativa No. DM 029-2019 de las catorce horas del catorce de febrero del dos mil diecinueve, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Teatro Nacional de Costa Rica número ocho dos nueve cero del veintitrés de julio del dos mil dos, y el inciso primero del artículo veintiuno del Reglamento a la citada ley según Decreto Ejecutivo número tres uno dos tres cinco – C del diecinueve de marzo del dos mil tres, en adelante denominado el “**TEATRO NACIONAL**” hemos acordado formalizar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley No. 3481 – Ley Orgánica del **Ministerio de Educación Pública - MEP**, esta institución es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación y de la Cultura, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título séptimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos, y que es su labor ejecutar los planes, programas y demás determinaciones que emanan del CSE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la ley en mención.
2. Que el MEP como ejecutor del sistema educativo costarricense, le corresponde promover el desarrollo de una cultura de excelencia, que permita el acceso a toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de la persona y en el fomento de una sociedad costarricense con oportunidades y equidad social.
3. Que el artículo 81 de la Constitución Política establece que el Consejo Superior de Educación (CSE) es el órgano encargado de la dirección general de la enseñanza oficial, lo que implica su participación activa en el establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional, en el control de su calidad y en su adaptación constante a las necesidades del país, así como los requerimientos de la época, tal y como se establece en el artículo 2 de la ley del CSE.
4. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al **Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud)**, como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas, y como entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de

género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.

5. Que para el cumplimiento de estos fines, esta Cartera Ministerial desarrolla, por medio de su estructura y la de sus órganos desconcentrados y programas, diferentes proyectos y acciones que contribuyan con la consolidación de los públicos (especialmente desde la infancia y adolescencia) para que sean actores vivos de la vida cultural y artística que enriquece nuestra Sociedad.
6. Que por Ley No. 8290 del 23 de julio del 2002 se creó el **Teatro Nacional** como **órgano del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes - MCJ (ahora de Cultura y Juventud)**, con desconcentración mínima, que tendrá personalidad jurídica instrumental para administrar los fondos del Teatro Nacional, suscribir contratos o convenios y recibir donaciones de los entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, necesarios para el ejercicio de sus funciones con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con la presente Ley.
7. Que el artículo 2 de la citada Ley, establece que el Teatro Nacional tendrá como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico.
8. Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013 se estableció la **Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023**, como el marco programático de largo plazo que establece el Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía del patrimonio y los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública.
9. Que la política citada propone que las personas, grupos y comunidades ejerzan sus derechos culturales y participen de manera efectiva en la vida

cultural del país, en los niveles local, regional y nacional, expresando libremente sus identidades culturales, en equidad de condiciones y en un entorno institucional que reconoce, respeta y promueve la diversidad y la interculturalidad.

10. Que el primer eje estratégico de esta política, denominado **“Participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad”**, tiene como objetivo fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Disfrute de los Derechos Culturales; 2) Diversidad e Interculturalidad; 3) Equidad Cultural; 4) Democracia y Participación Efectiva en la vida cultural; y 5) Corresponsabilidades Culturales.

11. Que el segundo eje estratégico de esta política, denominado **“Dinamización económica de la cultura”**, tiene como objetivo promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional, ligados a los procesos de desarrollo social y económico, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Relación entre cultura y desarrollo; 2) Economía creativa; 3) Economía social y cultura solidaria.

12. Que el Decreto Ejecutivo No 40717-MP-MCJ-MEP del 18 del mes de octubre del año 2017, publicado en el Alcance 282 a la Gaceta No. 221 del 22 de noviembre de 2017, se estableció el **Programa “Érase Una Vez...”** de los Ministerios de Educación Pública y de Cultura y Juventud, cuyo objetivo es fomentar, incentivar, apoyar y propiciar la producción de obras de arte escénico, de claro y evidente interés cultural y educativo y garantizar el acceso de la población estudiantil a las puestas en escena de este programa.

13. Que desde que se estableció este Programa se ha ejecutado a satisfacción en forma conjunta entre el Ministerio de Educación Pública, por medio de la

Dirección de Vida Estudiantil (DVE), y el Teatro Nacional de Costa Rica, como órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, permitiendo que gran cantidad de estudiantes del Sistema Educativo de todos los sectores y zonas del país tengan acceso a espectáculos de artes escénicas de alta calidad.

14. Que la coordinación interinstitucional entre el MEP y el Teatro Nacional de Costa Rica para la ejecución de este programa, permite generar una experiencia lúdica para la población estudiantil y contribuye a que al finalizar el proceso educativo, cada estudiante haya tenido al menos cinco experiencias culturales significativas en su vida escolar.
15. Que dentro de los beneficios que institucionalmente se han recibido, adicionalmente a la proyección y presencia educativa, social, cultural y artística por parte del Teatro Nacional de Costa Rica, la Dirección de Vida Estudiantil del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Cultura y Juventud, con ocasión de las coproducciones que conforman el Programa "Érase una vez", se encuentra el empleo y desarrollo profesional de gran cantidad de artistas que participan activamente en las puestas en escena, lo que ha generado y sigue generando un polo de creatividad y espacios propicios para que cantantes, músicos, bailarines y actores puedan desarrollar y proyectar su actividad a un público mucho más amplio.
16. Que, como parte de sus derechos y condiciones de desarrollo personal y social, debemos propiciar por medio de esas expresiones y otras de innovación, que nuestras nuevas generaciones sean protagonistas, partícipes de la vida cultural de su comunidad local y nacional, consumidores informados y generadores de contenidos.
17. Que las experiencias lúdicas y artísticas propician la adquisición de habilidades blandas y la capacidad de convivencia (empatía, sensibilidad social, participación, convivencia en la diversidad) en formatos versátiles y disruptivos que enriquecen la experiencia educativa.

18. Que en las Orientaciones Estratégicas 2018-2020 del MEP, se establece un nuevo encuadre denominado **"La cultura en las aulas y las aulas afuera"** con el que el MEP debe de asegurar la oportunidad de la comunidad educativa de conocer y formarse - con sensibilidad para las expresiones artísticas.
19. Que el día 16 de agosto del año 2016, el Ministerio de Educación Pública y el Teatro Nacional de Costa Rica suscribieron el Convenio N° 006-2016-TN-MK "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Teatro Nacional de Costa Rica, programa "ERASE UNA VEZ..." Obras de Interés Cultural y Educativo. ", convenio que fue adendado en cuatro ocasiones y cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2019.
20. Que en el año 2019, siguiendo la política de desconcentración territorial que actualmente ejecuta el Gobierno de la República, se creó un nuevo componente del Programa, denominado Territorio, que consiste en llevar puestas en escena a distintas zonas geográficas del Territorio Nacional.
21. Que el Plan Nacional de Desarrollo del Bicentenario 2019-2022, tiene como Objetivo en el Área de Seguridad Humana: *"Idear y desarrollar políticas y estrategias que permitan condiciones que favorezcan el desarrollo humano y la construcción y preservación de entornos protectores"*, para lo que el Programa Érase una Vez en sus componentes Teatro y Territorio, contribuye utilizando la cultura y las artes escénicas como medio para la generación de cultura de paz y convivencia en la diversidad.
22. Que el presente Convenio pretende clarificar las obligaciones de las partes suscribientes, para implementar el programa y beneficiar a las poblaciones estudiantiles de todo el país que participarán de las puestas en escena que se presentarán en el Teatro Nacional y en el Territorio.
23. Que el Consejo Directivo del Teatro Nacional acordó, en sesión 029-2019, celebrada el 18 de diciembre de 2019, acuerdo 6, autorizar a la Directora General de esa institución a que suscriba el presente convenio.

24. Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-0025-2020 del día 28 de enero de 2020, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP no señala objeciones para la suscripción del presente convenio, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios DM-0921-07-2019 de fecha 29 de julio de 2019, firmado por la señora Ministra de Educación Pública, y DAJ-703-2019 del 05 de agosto de 2019, rubricado por el señor Director de Asuntos Jurídicos del MEP.

POR TANTO:

Las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación para la implementación del programa **“ÉRASE UNA VEZ... Obras de Interés Cultural y Educativo”**, componentes: **Teatro y Territorio**; que se registrá por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el MEP y el Teatro Nacional para contribuir con el desarrollo integral de las y los estudiantes de los centros educativos públicos de las diferentes modalidades educativas aprobadas por el Consejo Superior de Educación, en un ámbito de complementariedad con la educación formal, mediante la ejecución de espectáculos del **PROGRAMA “ÉRASE UNA VEZ... OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO”**, en sus dos componentes: **Teatro** (puestas en escena en la sala principal del Teatro Nacional) y **Territorio** (puestas en escena en distintas zonas geográficas del territorio nacional), de algunas de las lecturas sugeridas dentro de la currícula educativa del MEP y aprobadas por el Consejo Superior de Educación.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio cumplirá los siguientes objetivos específicos:



1. Promover la excelencia académica y la equidad en la educación costarricense, mediante la inversión en la puesta en escena de las obras de teatro incluidas en el Programa **“ÉRASE UNA VEZ... OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO”**, en sus dos componentes: **Teatro** (puestas en escena en la sala principal del Teatro Nacional) y **Territorio** (puestas en escena en distintas zonas geográficas del territorio nacional), con objetivo de introducir y fortalecer la innovación educativa, apoyada en el uso de estrategias artísticas y académicas de interés para el MEP.
2. Empezar procesos educativos en ambientes artísticos que fortalezcan la educación y de esta manera generar en la población estudiantil, la capacidad de autodeterminación en medio de situaciones complejas, la autoestima, el trabajo en equipo y el pensamiento crítico.
3. Favorecer en la Sala Principal del Teatro Nacional (**componente Teatro**), **al menos a 35.000 estudiantes de centros educativos** de todas las modalidades, con el objetivo de favorecer el desarrollo de conocimientos, la sensibilidad estética y la ampliación de posibilidades de aprendizaje mediante la visita al Teatro Nacional.
4. Fortalecer la política efectiva de inclusión, por medio de una estrategia de descentralización y de actuación en el territorio nacional (**componente Territorio**), con el fin de favorecer **al menos a 15.000 estudiantes de centros educativos** de todas las modalidades, con la puesta en escena de espectáculos a lo largo del territorio nacional (en comunidades y espacios por definir cada año, según las prioridades institucionales y nacionales, la infraestructura existente y las alianzas que permitan su ejecución).
5. Empezar el proceso de descentralización de la inversión y el desarrollo de servicios y productos culturales en el territorio nacional, con la finalidad de lograr una transformación del acceso a los servicios culturales y de la producción de artística, para que sea reflejo de una sociedad más inclusiva y multicultural.

6. Habilitar espacios de exposición y promoción cultural en las principales zonas del país en coordinación con el MEP, que permita cumplir con la visión de que todo estudiante logre acceder a servicios culturales de alta calidad, en el trascurso de su proceso educativo; en un marco de sostenibilidad y desarrollo de los recursos artísticos y culturales locales.
7. En caso de ser materialmente posible, ofrecer a la población estudiantil de centros educativos privados u otras poblaciones, las obras escénicas que se generen para el Programa, en cumplimiento de la Política Nacional de Derechos Culturales y las nuevas Orientaciones Estratégicas 2018-2020 del MEP.
8. Dotar, en la medida de las posibilidades presupuestarias, de recurso humano e infraestructura, la ejecución de talleres artísticos a la comunidad educativa, así como el transporte cuando por la condición de la zona donde se sitúa el centro educativo se amerite.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL MEP.

Las responsabilidades del MEP para la ejecución de este convenio son las siguientes:

1. Ejecutar, en coordinación con el Teatro Nacional, el **PROGRAMA “ÉRASE UNA VEZ... OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO”**, en sus dos componentes: **Teatro** (puestas en escena en la sala principal del Teatro Nacional) y **Territorio** (puestas en escena en distintas zonas geográficas del territorio nacional), de algunas de las lecturas sugeridas dentro de la currícula educativa del MEP.
2. Seleccionar, en coordinación con la Dirección General del Teatro (con el apoyo del Departamento de Promoción Cultural), las obras que constituirán el **PROGRAMA “ÉRASE UNA VEZ... OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO”** en sus dos componentes **Teatro** y **Territorio**, durante todo el plazo de vigencia del presente convenio, considerando currículo académico.

- obras nuevas que se puede adicionar, capacidad artística, características de las audiencias, entre otros.
3. Elegir, a través de la Dirección de Vida Estudiantil y de acuerdo con criterios de oportunidad y conveniencia, a la población estudiantil de los centros educativos públicos que participará en las puestas en escenas de las obras que se presenten en ambos componentes: Teatro y Territorio.
 4. Promover la participación de la población estudiantil seleccionada para participar en los espectáculos programados.
 5. Comunicar, por medio de la Dirección de Vida Estudiantil, a los departamentos de Promoción Cultural y Operaciones y Servicios del Teatro Nacional, la cantidad de estudiantes que asistirán a cada actividad del Programa, en sus dos componentes, en aras de hacer un uso correcto y adecuado de los recursos y fondos públicos previstos en el presente convenio. Para este efecto la Dirección de Vida Estudiantil del MEP implementará un sistema en línea de promoción e inscripción de los centros educativos que sirva además como instrumento de registro y generación de la información requerida para la rendición de cuentas.
 6. Coordinar la logística necesaria a efecto de que los estudiantes elegidos puedan participar en las actividades del Programa, en cualquiera de sus componentes, de acuerdo con lo establecido en la Circular DM-00013-05-2019, emitida el 31 de enero del 2019, referente a los Lineamientos para la organización y ejecución de actividades fuera del Centro Educativo; o las circulares posteriores que regulen esta materia.
 7. Contribuir anualmente con:
 - a. Un aporte de **₡100.000.000,00 (cien millones de colones exactos)** a efecto de ejecutar en conjunto con el Teatro Nacional, las puestas en escena del componente **Teatro** del Programa, según desglose de la Certificación PP553-001-01-2020, suscrita por la señora María

Alexandra Ulate Espinoza, Jefe del Programa Presupuestario 553, en fecha 07 de enero del 2020 y la Certificación de Contenido Presupuestario DPI-DFP-1197-2019 emitida por el señor José Pablo Jiménez Maroto, Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria del MEP, en fecha 17 de setiembre de 2019.

- b. Un aporte de **₡150.000.000,00 (ciento cincuenta millones de colones exactos)** a efecto de ejecutar en conjunto con el Teatro Nacional, las puestas en escena del componente **Territorio** del Programa, según el desglose de la Certificación PP553-001-01-2020, suscrita por la señora María Alexandra Ulate Espinoza, Jefe del Programa Presupuestario 553, en fecha 07 de enero del 2020 y la certificación de contenido presupuestario DPI-DFP-1197-2019 emitida por el señor José Pablo Jiménez Maroto, Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria del MEP, en fecha 17 de setiembre de 2019.
 - c. Durante cada año de ejecución del presente convenio, este monto establecido para cada componente del Programa, podrá aumentar hasta en un 30%, siempre que el MEP cuente con recursos financieros para ello y se comunique oportunamente por intercambio de notas entre las partes.
 - d. El **MEP** transferirá al Teatro Nacional los recursos económicos antes descritos en el mes de abril de cada año, en un solo tracto, por concepto de pago de entradas de ambos componentes del Programa.
8. Suministrar, por medio de la Dirección de Vida Estudiantil, los textos (libros) de las obras que se desarrollarán en el componente **Teatro** del Programa, para distribuir entre los estudiantes y docentes que participarán en las puestas en escena, según las estipulaciones establecidas en el presente convenio. En el componente **Territorio** se entregará el material didáctico respectivo para la comprensión de las obras.

9. Coordinar con el Teatro Nacional las acciones que resulten oportunas para concretar el componente **Territorio** del Programa a lo largo del país. El MEP coordinará, por medio de la Dirección de Vida Estudiantil, las labores de logística y regencia antes, durante y después de las puestas en escena, a saber transporte coordinación con personal del centro educativo, coordinación con direcciones regionales de educación, acto protocolario, servicio de limpieza, logística de transporte, entre otros.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL TEATRO NACIONAL.

Las responsabilidades del Teatro Nacional para la ejecución de este convenio son las siguientes:

1. Ejecutar, en coordinación con el MEP, el **PROGRAMA “ÉRASE UNA VEZ... OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO”**, en sus dos componentes: **Teatro** (puestas en escena en la sala principal del Teatro Nacional) y **Territorio** (puestas en escena en distintas zonas geográficas del territorio nacional).
2. Coordinar con la Dirección de Vida Estudiantil del MEP, durante toda la vigencia del presente convenio, la selección de las obras que constituirán el **PROGRAMA “ÉRASE UNA VEZ... OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO”** en sus dos componentes **Teatro** y **Territorio**, considerando currículo académico, obras nuevas que se puede adicionar, capacidad artística, características de las audiencias, entre otros.
3. Gestionar y coordinar la planificación y ejecución de la producción artística del proyecto **“ÉRASE UNA VEZ... OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO”** con su componente **Territorio**, con todas las partes involucradas.
4. Velar por el cumplimiento de la ley de creación del Teatro Nacional que promueve la producción de las artes escénicas de alto nivel artístico por lo que se convierte en garante de la calidad y libertad creativa de los

espectáculos del **PROGRAMA “ÉRASE UNA VEZ... OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO”** en sus dos componentes **Teatro** y **Territorio**.

5. Coordinar, de forma conjunta con el MEP, los protocolos necesarios para el ingreso de los y las estudiantes de los centros educativos de las diferentes modalidades educativas aprobadas por el Consejo Superior de Educación, durante las puestas en escenas que se presentará en el marco del Programa.
6. Garantizar el uso y disponibilidad de las instalaciones del Teatro Nacional, incluyendo Sala Principal, los servicios de boletería, acomodadores, limpieza, seguridad, conservación y todo lo que sea necesario para el uso de los espacios. Igualmente, con el servicio de gestión de público, programación y producción artística contemplando contratación del equipo artístico e incluyendo directores escénicos, diseñadores, intérpretes, contratación de productores externos, pago de derechos de autor, servicios de comunicación y documentación, procesos de producción y logística, así como todos los procesos conexos, a efecto de ejecutar este Programa en conjunto con el MEP.
7. Garantizar, para el componente **Territorio**, en coordinación con Centro de Producción Artística y Cultural (CEPAC), el servicio de gestión de público, programación y producción artística contemplando contratación del equipo artístico e incluyendo directores escénicos, diseñadores, intérpretes, contratación de productores externos, personal de logística, servicios de comunicación y documentación, procesos de producción y logística, así como todos los procesos conexos. Además, la adecuación y transformación de los espacios para las representaciones de cada puesta en escena.
8. Contribuir anualmente con:
 - a. Un aporte de **₡123.750.000,00 (ciento veintitrés millones setecientos cincuenta mil de colones exactos)** a efecto de ejecutar en conjunto con el MEP, las puestas en escena del componente **Teatro** del Programa Érase una vez.

- b. Un aporte de **₡151.925.000,00 (ciento cincuenta y un millones novecientos veinticinco mil colones exactos)** a efecto de ejecutar en conjunto con el del CEPAC y el MEP, las puestas en escena del componente **Territorio** del Programa Érase una vez.
 - c. Durante cada año de ejecución del presente convenio, este monto establecido para cada componente del Programa, podrá aumentar hasta en un 30%, siempre que el Teatro Nacional cuente con recursos financieros para ello y se comunique oportunamente por intercambio de notas entre las partes.
9. Imprimir 35.000 programas de mano y demás materiales de comunicación correspondientes a las obras que se desarrollarán en el componente **Teatro** del Programa, para distribuir entre los estudiantes y docentes que participarán en las puestas en escena según las estipulaciones del presente convenio.
 10. Informar al MEP, por medio de la Dirección de Vida Estudiantil, sobre la ejecución de los fondos aportados por las partes para el desarrollo de las obras del Programa, destinados para cubrir las obras que llegarán a los estudiantes de centros educativos de todas las modalidades educativas aprobadas por el Consejo Superior de Educación.
 11. Coordinar con el MEP, por medio de la Dirección de Vida Estudiantil, y demás órganos y programas del Ministerio de Cultura y Juventud las acciones que resulten oportunas para concretar el componente **Territorio** del Programa a lo largo del territorio nacional, según las necesidades que delimiten las partes, y coproducir las obras que se presentarán en los lugares que se definan.

QUINTA: COORDINACIÓN GENERAL.

Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente convenio, se constituirá un equipo técnico integrado por:

Por el **MEP**:

- El o los representantes que el Director o Directora de Vida Estudiantil designe, teléfonos 2257-80-21 y 2256-70-11, correo electrónico vidaestudiantil@mep-go.cr, dirección: San José, VI piso, edificio Raventós Avenida 0 y 2, calle 6, costado oeste de las oficinas centrales del Banco de Costa Rica.

El o la Directora de Vida Estudiantil está en la obligación de informar a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación (DAIC) el nombre de la o las personas que ejercerán la representación dentro del equipo de trabajo, así como sus eventuales cambios, y esta (DAIC) a su vez lo comunicará al Despacho de la señora Ministra de Educación y representantes del Teatro Nacional.

Por el **Teatro Nacional**:

- Quien ocupe el puesto de Director/a General del Teatro Nacional o el o los representantes que éste designe, teléfono 2010-1110, correo electrónico direcciongeneral@teatronacional.go.cr, dirección: San José, Oficinas del Teatro Nacional, Avenida 2, calle 5.

El Teatro Nacional deberá informar a la Dirección de Vida Estudiantil (DVE) el nombre de la o las personas que ejercerán la representación dentro del equipo de trabajo, así como sus eventuales cambios, y esta (DVE) a su vez lo comunicará a la DAIC y al Despacho de la señora Ministra de Educación.

El equipo técnico tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Ejercer las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el adecuado uso de los fondos públicos, conforme los objetivos y obligaciones planteadas en el presente convenio.
2. Proponer a las autoridades del MEP, por medio de la Dirección de Vida Estudiantil, y del Teatro Nacional, a través de la Dirección General del Teatro (con el apoyo del Departamento de Promoción Cultural), la

programación y el cronograma anual de las acciones y proyectos descritos en este Convenio, que se implementarán durante su vigencia.

3. Coordinar la metodología de trabajo, de acuerdo con las funciones, competencias, conveniencia y oportunidad de las partes suscribientes, que se utilizará para ejecutar el programa "ÉRASE UNA VEZ... OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO", en sus dos componentes: Teatro y Territorio.
4. Aplicar los mecanismos de control internos establecidos en el ordenamiento jurídico y aquellos que el equipo técnico considere necesario implementar.
5. Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento y los resultados obtenidos de los acuerdos asumidos por las partes en el presente convenio. Este informe deberá presentarse a la Directora o Director de Vida Estudiantil al cierre de cada año de ejecución del presente convenio. La Directora o Director de Vida Estudiantil revisará el informe y, de no presentar aspectos que apercibir o aclarar, lo remitirá al Despacho de la señora Ministra, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación del **MEP**. Las autoridades de las partes suscribientes quedan facultadas a solicitar informes extraordinarios.
6. Mantener una constante y oportuna comunicación, con el propósito de facilitar y lograr el adecuado cumplimiento de los alcances y responsabilidades del presente convenio.
7. Informar y acudir a las respectivas autoridades superiores, cuando consideren que el cumplimiento de los objetivos o las responsabilidades del presente convenio se encuentren en riesgo.
8. Ejercer con anticipación las acciones que correspondan, ante el eventual vencimiento del presente convenio.

9. Cualquier otra acción atinente a los objetivos del presente convenio.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN.

Todos los materiales de divulgación y publicaciones que se generen serán compartidos por las entidades firmantes del convenio y serán utilizados únicamente con fines de promoción del proyecto o didácticos. Queda expresamente prohibido para las partes, usar estos materiales con fines comerciales o con fines distintos a los que autoriza este Convenio.

La titularidad de las puestas en escena que produzca el Teatro Nacional en el marco de este Convenio le pertenece en un 100% a esta institución, esto significa que el 100% de la producción de cada puesta en escena pertenece al Teatro Nacional.

Para el caso de aquellos materiales que son propiedad de alguna de las instituciones participantes en el proyecto y que son facilitados para el desarrollo del programa, se respetarán los derechos de autor y la propiedad intelectual que estos productos ostentan y sólo serán usados para este Programa.

SÉTIMA: DERECHOS DE PROMOCIÓN E IMAGEN.

Los derechos de imagen de las puestas en escena que se producirán al amparo de este convenio serán exclusivos del Teatro Nacional, quién podrá realizar la filmación de las actividades para efectos de documentación y archivo institucional o para cualquier otro fin legalmente autorizado por norma legal.

El Teatro Nacional autoriza al MEP a grabar y/o utilizar segmentos de grabaciones de las puestas en escena, para efectos de documentación o difusión del programa.

En ambos casos, las partes deberán garantizar que la filmación sea de la obra y no involucre la imagen de la población estudiantil, salvo que previamente exista consentimiento formalizado de éstos, cuando sean mayores de edad o de sus representantes legales, si se trata de menores de edad.

El cambio de la imagen gráfica del Programa, se ejecutará de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: INGRESOS.

La totalidad de los ingresos por asistencia que se generen por las puestas en escenas pertenecientes al Programa serán del Teatro Nacional, quien deberá respetar las normas financieras, tributarias y contables vigentes para su recaudación.

NOVENA: MENCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS.

En el desarrollo del **PROGRAMA “ÉRASE UNA VEZ... OBRAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO”** se deberá respetar en todo momento la participación colaborativa y paritaria de ambas instituciones involucradas, por lo que en toda actividad derivada de este, así como en todo material gráfico, digital, promocional, publicitario, y/o cualquier otro que se genere con los recursos aquí consignados, deberá otorgarse la mención y el reconocimiento correspondientes al MEP, al Teatro Nacional y al Ministerio de Cultura y Juventud (como Cartera Ministerial responsable de este órgano desconcentrado) así como las demás instituciones que participen.

DÉCIMA: ESTIMACIÓN.

Con base en los aportes de infraestructuras, financieros, materiales y humanos, el presente convenio se considera de cuantía inestimable. Sin embargo, para el año 2020 el aporte económico de las partes equivale a la suma de **¢525.675.000,00 (quinientos veinticinco millones seiscientos setenta y cinco mil colones exactos)**, correspondientes a ¢250.000.000,00 (doscientos cincuenta millones de colones exactos) del MEP y ¢275.675.000,00 (doscientos setenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil colones exactos) del Teatro Nacional.

Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a reservar y garantizar anualmente los recursos necesarios para cubrir el costo del Programa (componentes Teatro y Territorio) para los siguientes períodos presupuestarios en los que se ejecute el presente convenio, estimados en un monto anual aproximado de **₡525.675.000,00 (quinientos veinticinco millones seiscientos setenta y cinco mil colones exactos)**, más el porcentaje de aumento según la capacidad financiera de las partes, así como las demás obligaciones que de éste se derivan.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

Este convenio de cooperación interinstitucional tiene una vigencia de cinco años, contados a partir del primero de enero de 2020, pudiendo prorrogarse por un período igual, si así lo acuerdan por escrito las partes, con al menos noventa días de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y EFICACIA.

El presente convenio será válido y eficaz a partir de su suscripción por ambas partes y durante todo el plazo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado únicamente por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito a la otra, en cualquier etapa de su ejecución. Para esto, la parte interesada remitirá la modificación propuesta a la contraparte, quien tendrá hasta quince días después de notificada, para manifestarse sobre lo que corresponda. Así una vez acordada la voluntad de modificación, se plasmará lo correspondiente en el addendum respectivo.

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA.

El presente convenio, es de orden administrativo y su única finalidad es la colaboración interinstitucional descrita en los términos acordados, por lo que no

genera relación jurídica entre las partes, más allá de la aquí expresamente señalada, igual exclusión aplica para todos aquellos terceros involucradas con el proyecto, sean las personas funcionarias, contratadas para su ejecución o vinculados por cualquier otra figura jurídica con cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de surgir controversias durante la ejecución de este Convenio, en primera instancia el **Equipo Técnico** analizará la situación acontecida y buscará una solución utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público; si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de los Jerarcas de cada institución para su solución definitiva, en apego al debido proceso.

De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo sus anexos o adendas que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997.

DÉCIMA SEXTA: INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones acordadas y establecidas mediante este convenio no podrán ser traspasados o cedidos, parcial o totalmente, por ninguna de las partes, sin el acuerdo previo y escrito del otro suscribiente.

DÉCIMA SÉTIMA: OBLIGACIONES LEGALES Y SEGUROS.

Ambas partes entienden, acuerdan y aceptan que será su responsabilidad velar porque sus respectivos funcionarios cuenten con la póliza de Riesgos del Trabajo vigente. Si en la ejecución del objeto del presente convenio, por dolo, negligencia

o culpa grave por parte de los funcionarios de la contraparte, sus funcionarios o sus subcontratadas, se ocasionaren un daño a sí mismos, a terceras personas o la propiedad propia o ajena, éstos deberán asumir la responsabilidad derivadas de estas conductas, quedando la contraparte del Convenio exonerada de responsabilidades derivadas de estas situaciones o de aquellas relacionadas con la omisión, negligencia, desatención, o por falta de gestión y emisión de éstas pólizas.

Es responsabilidad de los Centros Educativos del MEP, de conformidad con la Circular DM-00013-05-2019, emitida el 31 de enero del 2019, referente a los Lineamientos para la organización y ejecución de actividades fuera del Centro Educativo, velar porque los autobuses que transportan a los estudiantes a los lugares de ejecución del Programa, cuenten con pólizas de seguro vigentes.

DÉCIMA OCTAVA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Durante la ejecución del presente convenio, podrán suscitarse las siguientes circunstancias que obliguen a una finalización anticipada del Convenio:

1. **Resolución:** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas. De no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la Resolución del Convenio.
2. **Rescisión:** la rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte. Tanto el Teatro Nacional como el MEP, se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso.

En caso de encontrarse en ejecución actividades que se tengan que concluir anticipadamente (por rescisión o resolución de este Convenio), se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar

con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

DÉCIMA NOVENA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, regirá supletoriamente la Normativa Interna de cada institución, las leyes y reglamentaciones vigentes del Derecho Administrativo, y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes, en atención con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

1. **MEP:** Despacho del Ministro de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, San José, Fax: 2256-8555.
2. **Teatro Nacional:** Dirección General del Teatro Nacional, sita en oficinas administrativas del Teatro Nacional, entre calle 5 y avenida segunda, Teléfono: 2010-1110.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO.

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas.


VIGÉSIMA SEGUNDA: CUSTODIA DE ORIGINALES.

El presente Convenio será firmado en tres tantos originales, que se distribuirán de la siguiente forma: uno en el Despacho de la Ministra de Educación Pública y otro en la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP; el tercero en la Dirección General del Teatro Nacional o donde ésta disponga su custodia definitiva.

Leído el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, se manifiestan conformes y firman en tres tantos en la ciudad de San José, a los veintinueve días del mes de enero del año 2020.


Guiselle Cruz Maduro
Ministra de Educación Pública




Karina Salguero Moya
Directora General
Teatro Nacional de Costa Rica



DAJ-0090-2020
29 de enero de 2020

Señora
Yoselin Sánchez León
Directora de Asuntos Internacionales y Cooperación
Ministerio de Educación Pública

Estimada señora:

La Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de esta Dirección comunicó, mediante el oficio DAJ-DCCI-URI-0025-2020, que no tiene objeciones que señalar respecto a la propuesta de "*Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Teatro Nacional de Costa Rica para la Implementación del Programa "Érase Una Vez... Obras de Interés Cultural y Educativo" (Componentes: Teatro y Territorio)*".

En virtud de lo anterior se remiten **tres ejemplares** del convenio citado, para que sean firmados por la señora Ministra de Educación Pública y la Directora del Teatro Nacional de Costa Rica.

Posteriormente, se requiere la **devolución de un ejemplar**, a efecto de que sea custodiado por esta Dirección.

Atentamente,



María Gabriela Vega Díaz
Directora a.i.

Elaborado por: Licda. Stephanie Rodríguez Camacho. Asesora Legal. Dirección de Asuntos Jurídicos. *SRC*
Revisado por: Lic. Félix Barrantes Silva. Jefe. Departamento de Contratación y Coordinación Interinstitucional *p*

CC: Dirección de Vida Estudiantil.
Archivo // Consecutivo.



DAJ-0000-2020
29 de enero de 2020

Señor
Yoselin Sánchez León
Directora de Asuntos Internacionales y Cooperación
Ministerio de Educación Pública

Estimada señora:

La Unidad de Relaciones Internas y Asociaciones de Unidades de esta Dirección comunicó, mediante el oficio DAJ-DCC-URF-00-20-2020, que no tiene objeciones que señalar respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Teatro Nacional de Costa Rica para la implementación del Programa "Entre Una Vez... Ocas de Inmersión Cultural y Educativa" (Componentes: Teatro y Temática).

En virtud de lo anterior se remiten tres ejemplares del convenio citado, para que sean firmados por la señora Ministra de Educación Pública y la Directora del Teatro Nacional de Costa Rica.

Por lo tanto, se devuelve la devolución de un ejemplar, a efecto de que sea controlado por esta Dirección.

Atentamente,

María Gabriela Vélez Díaz
Directora



Elaborado por: [illegible]
Revisado por: [illegible]
Aprobado por: [illegible]